y dexo valer a la dicha [illegible] mayor e
a Juan yague de salas. a [illegible] de la
ciudad de Orca. a los dos juntamente e a cada
uno [illegible] in solidum especialmente para
que por [illegible] su nonbre. e como el mismo
representando su propia persona
pueda en su nonbre presentar en el cabildo
e ayuntamiento de la ciudad de Orca.
con un nonbramiento de don pedro çapata de
cardenas. corregidor e justiçia mayor en esta
dicha ciudad y en el de mas de su corregimiento
adelantado y capitan mayor del reyno
y con una çedula [illegible] del rey nro señor
firmada de su real nonbre en que por ella
le nonbra. por su teniente adelantado. y capitan
mayor deste dicho reyno. e pedir en el dicho ayun
tamiento le reçiban. e ayan por tal teniente
de adelantado. y capitan mayor deste dicho reyno
y pedirlo por testimonio e açerca dello. que esta
dicho e qualquier cosa e parte dello. puedan hazer
todos los pedimientos requerimientos
çitaçiones protestaçiones. apelaçiones.
y todos los demas autos judiçiales y estrajudiçiales
que convengan. hasta que realmente
e con efeto le ayan reçivido porque para todo
lo que esta dicho e qualquier cosa e parte dello le dio